



## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE MICHOACÁN

Morelia, Michoacán, a 21 de julio del año 2025 dos mil veinticinco.

Dada cuenta con el escrito en esta fecha, que suscribe el ciudadano **Vicente Manuel García Paulin**, en uso de las facultades que confiere a esta comisión los artículos 158 y 159 de los Estatutos; en correlación a los artículos 9, 10, 11, 18 al 24 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y de la Base Quinta de la Convocatoria para el proceso interno ordinario de elección de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Municipal de Morelia del Partido Revolucionario Institucional de Michoacán, para el período estatutario 2025-2028, se tiene por exhibiendo copias simples de constancia electrónica de Sistema de Verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral y Credencial para Votar, respectivamente en su orden.

En atención a su solicitud de padrón de militantes del municipio de Morelia, Michoacán, hágase de su conocimiento que, **no ha lugar** a lo solicitado ya que, esta comisión estatal, no cuenta con las facultades para expedir el padrón solicitado, toda vez que la instancia idónea es la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario, atribución establecida en el artículo 119 Bis. Fracción II de los Estatutos, asimismo, se precisa que, la Base Novena en su párrafo sexto del instrumento convocante, que a la letra dice: *"Los apoyos señalados en el inciso d) de la presente Base deberán estar suscritos por las y los militantes del municipio convocado inscritos en el Registro Partidario a cargo de la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional y que para estos efectos será la que se encuentre publicado en la página electrónica del Partido [www.pri.org.mx](http://www.pri.org.mx)", no así, como se señala en la solicitud que se atiende, del que se vierte que será publicado en la página <https://www.primichoacan.org/estrados-estatales-michoacan>.*

Se ordena notificar mediante estrados físicos y digitales conforme a lo establecido en las Bases Décima Segunda párrafo tercero y Vigésima Tercera fracción VII, en correlación a los artículos 9, 14 fracción XXXII del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

Así, por lo expuesto y fundado, lo proveyó y firma el licenciado Israel Abraham López Calderón, Presidente de la Comisión Estatal de procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional de Michoacán, que actúa en conjunto con el Secretario Técnico que autoriza, licenciado Cristopher Rameck Tamayo Chacón, Doy fe.

Listado en su fecha, Conste.